

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES EN EL PARAJE DE LA HOYA DE LA MORA Y EL REFUGIO DEL VELETA EN SIERRA NEVADA.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.1 y 2 i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, relativo a su nombramiento, y por las atribuciones del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Y de otra parte, Don Jesús Ibáñez Peña, mayor de edad, provisto de [REDACTED] en su calidad de Consejero Delegado de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., en adelante CETURSA, provista del C.I.F. [REDACTED] y con domicilio social en la Plaza de Andalucía 4 de Sierra Nevada, Granada, España, con competencia para la firma del presente convenio según escritura de otorgamiento de poderes de 27 de octubre de 2022 otorgada por el Notario D. Juan Antonio López Frías con el número 1.627 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1709, libro 0, folio 98, hoja GR-5298, inscripción 166, en adelante CETURSA, que establece en su apartado R como facultad delegada en el Consejero Delegado.

Y de otra, la Sra. D.ª MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a tenor del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y, en particular, según el artículo 10.1: a) La coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las

actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats. b) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales. c) La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma. d) La administración y gestión de los espacios naturales de Doñana, Sierra Nevada y Sierra de las Nieves.

SEGUNDO.- Que Cetursa Sierra Nevada, S.A., es una sociedad mercantil de naturaleza 100 % pública, con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y forma parte del sector público andaluz, estando regulada por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por sus propios Estatutos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad, elevados a escritura pública e inscritos en el Registro Mercantil de Granada Tomo 1688, Libro 0, Folio 222, Hoja GR-5298, Inscripción 147.

TERCERO.- Que Universidad de Granada (en adelante UGR), tal y como determinan sus Estatutos (Decreto 325/2003, de 25 de noviembre) en sus artículos 1 y 3, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica, con capacidad jurídica y de obrar, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y se fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y de estudio. Dichos Estatutos establecen, en su artículo 1, que a la UGR le corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Persigue, entre otros objetivos, la promoción y conservación de su patrimonio histórico y de su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

CUARTO.- Que las partes firmantes del presente Convenio están resueltas a promover una mejora en la ordenación de infraestructuras y actividades en el paraje de la Hoya de La Mora-Veleta de Sierra Nevada, de modo que se desarrollen de forma coordinada y bajo una perspectiva integral los servicios, equipamientos e instalaciones que figuran bajo responsabilidad de cada entidad.

QUINTO.- El ámbito territorial del presente Convenio incluye áreas del Parque Nacional y del Parque Natural de Sierra Nevada (parques que integran el Espacio Natural Sierra Nevada, declarado por el Decreto 24/2007, de 30 de enero) y diversas construcciones entre las que se encuentran propiedades de la Universidad de Granada, como el Albergue Universitario, el Jardín Alpino Universitario, el Observatorio del Mojón del Trigo y el refugio del Veleta.

SEXTO.- Descripción detallada de las parcelas/edificaciones propiedad de CETURSA y descripción detallada de las parcelas/edificaciones propiedad de la UGR.

Se adjunta Certificación Catastral descriptiva y gráfica de la parcela titularidad de la UGR como Anexo 1.

Se adjunta Certificación Catastral descriptiva y gráfica de la parcela titularidad de CETURSA como Anexo 2.

La parcela de Cetursa Sierra Nevada, S.A.: Finca Registral número 1995 de Monachil, con una extensión de 202,15 hectáreas, de las que aproximadamente unos 100 m2 correspondientes a aparcamiento ocupado por casetas de madera se ven afectados por este acuerdo.

SÉPTIMO.- En la parcela de la empresa CETURSA Sierra Nevada, S.A. y otra colindante de la UGR se desarrollan y se pueden desarrollar conjuntamente algunas actividades propias de sus fines, tal y como se encuentra grafiado en plano adjunto (Anexo 3).

OCTAVO.- La ordenación apropiada de los recursos del paraje supondrá un impulso al desarrollo del mismo, que va más allá de la utilización turística, deportiva y de ocio, y que se adentra en el terreno de la conservación y preservación del espacio natural, potenciando la educación ambiental, la cultura, la formación y la investigación, beneficiando al público en general y a la comunidad científica en particular.

NOVENO.- Las partes firmantes, teniendo en cuenta las competencias y finalidades que les son propias, y los intereses comunes existentes en las mismas, buscan, a través del presente Convenio, la colaboración para la aplicación de estrategias de desarrollo sostenible en el paraje Hoya de la Mora -Veleta dentro del Espacio Natural de Sierra Nevada.

De conformidad con el expositivo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, CETURSA y la Universidad de Granada para definir la estructura general de las actuaciones a desarrollar en el paraje de la Hoya de la Mora-Veleta, dentro del Espacio Natural de Sierra Nevada que consistan en:

1. Ordenación de accesos a los predios de los intervinientes y aparcamientos en la zona.

2. Ordenación de las actividades de ocio y deporte que se desarrollan en el entorno.
3. Incremento de las actividades divulgativas propias de la UGR y del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada con otras complementarias encaminadas tanto a mejorar el servicio a los usuarios, como a facilitar la investigación científica acerca de los valores y procesos naturales que contribuya a la protección y gestión del espacio.
4. Integración del Jardín Botánico Alpino de la Universidad de Granada entre los espacios susceptibles de visita por el público en general, de modo que se puedan incrementar los elementos interpretativos y didácticos.
5. Recuperación y conservación de la cumbre del Veleta mediante la regeneración del paisaje y la demolición parcial del Refugio propiedad de la Universidad de Granada.
6. Rehabilitación y mejoras en las infraestructuras del antiguo observatorio de Mojón del Trigo para facilitar la instalación de un Centro de Astronomía Divulgativa que ponga en valor uno de los recursos más desconocidos, valiosos y originales del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, como es el cielo. En esta instalación se reservará un área para uso exclusivo de grupos de investigación de la Universidad de Granada con temas afines al entorno.
7. Estudio de adecuación y de rehabilitación del Albergue Universitario en relación con la ordenación general de la Hoya de la Mora.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Se prevé la dotación y mejora de las necesarias instalaciones auxiliares de modo que se garantice el desarrollo de las siguientes actividades en sus emplazamientos de forma segura y respetuosa con el medio ambiente y la legislación vigente:

- Observatorio astronómico del Mojón del Trigo:

- Estación de seguimiento de cambio climático.
- Laboratorio de apoyo a la investigación.

- Albergue Universitario Gerardo Alonso:

- Escuela deportiva vinculada a la alta montaña.
- Área comercial y Cafetería – Restaurante - Alojamiento.
- Aula formativa.
- Biblioteca-Centro de Documentación.
- Sala de audiovisuales / salón de actos múltiples.

Las actuaciones que estén sometidas a plazos por normativa que le sea de aplicación, se atenderán a los mismos.

Todas las actuaciones se impulsarán simultáneamente por todos los firmantes, independientemente de la conclusión de cada una de ellas en función de su dificultad o periodo de tramitación.

A. ORDENACIÓN DEL PARAJE DENOMINADO HOYA DE LA MORA.

En aras de la sostenibilidad, la actividad deportiva y en beneficio de la ciudadanía CETURSA llevará a cabo conjuntamente con la UGR el proyecto de ordenación del paraje Hoya de la Mora siempre que se establezcan unas condiciones específicas de uso favorables a la comunidad universitaria, de acuerdo con el correspondiente acuerdo específico que se llevaría a cabo a estos efectos.

Todas las actuaciones de reordenación en el paraje de la Hoya de la Mora se impulsarán por los intervinientes, en la medida de sus competencias, con el objetivo de dar cumplimiento al presente convenio en el menor plazo posible.

A.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RESPECTO A LA ORDENACIÓN DEL PARAJE DENOMINADO HOYA DE LA MORA

1. Cederá el uso gratuito de su parcela contigua a CETURSA Sierra Nevada, S.A. para que pueda ejecutarse el proyecto siempre que se cumplan los fines propios de la Universidad, docentes, investigadores, ambientales y sociales.
2. Facilitará en sus propiedades el desarrollo de las actuaciones identificadas. Asimismo, la UGR podrá llevar a cabo programas formativos para profesores y alumnos relacionados con la investigación, la educación ambiental y actividades para el conocimiento y difusión del Parque Nacional y del Parque Natural de Sierra Nevada, a través de los acuerdos específicos que se firmen para el desarrollo de proyectos concretos en este ámbito.

A.2. COMPROMISOS DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. RESPECTO A LA ORDENACIÓN DEL PARAJE DENOMINADO HOYA DE LA MORA

1. En la parcela que es de su titularidad, conjuntamente con la de la UGR en el Albergue Universitario, CETURSA se compromete a llevar a cabo un proyecto de actuación de interés general o social para la adecuación y mejora del área recreativa de la Hoya de la Mora, desarrollando unas instalaciones para la práctica de actividades deportivas de nieve, de manera que se resuelva el endémico problema de seguridad de los ciudadanos y se disponga, en su caso, de actividades regularizadas. En relación con el indicado proyecto de actuación, se ha encargado su redacción a la empresa UG21, que deberá cuantificar el coste de las actuaciones necesarias para su ejecución. Cetursa Sierra Nevada solo ejecutará dicho Plan de actuación si económicamente es viable su ejecución, mediante la repercusión de costes de proyecto y de ejecución a los adjudicatarios en arrendamiento de la superficie o instalaciones resultantes del proyecto y siempre que el periodo de recuperación de la inversión realizada (coste de redacción del Plan parcial, de su tramitación y de la ejecución del mismo, así como de los servicios que Cetursa preste a las instalaciones resultantes de dicho Plan -como limpieza de aseos-), vía arrendamiento o subvenciones o ayudas públicas, no sea superior a 10 años.

2. Para ello facilitará en sus propiedades el desarrollo de las actuaciones identificadas.
3. Instará al Ayuntamiento de Monachil a exigir las oportunas licencias y autorizaciones para garantizar que las actividades que tienen lugar en el espacio descrito se desarrollan conforma a la legalidad y sostenibilidad, así como el control de las condiciones sanitarias y ambientales.
Dicho proyecto, que será compatible con las determinaciones de la normativa de uso y gestión del Espacio Natural de Sierra Nevada, consistiría en:

- Reordenación de los espacios de las dos superficies asfaltadas propiedad de UGR y de Cetursa Sierra Nevada, S.A., dotándolas de los equipamientos necesarios para la instalación o construcción de casetas o instalaciones destinadas a la prestación de servicios comerciales o de hostelería.
- Construcción o instalación de aseos para uso público.
- La instalación de línea de nieve que preste servicio a cañones de nieve (se estima que sería necesario uno o dos) que faciliten el uso seguro de la zona recreativa titularidad de Cetursa ubicada encima de la zona asfaltada y acotada por postes, y en la que tradicionalmente se usa para juegos y descenso en trineos, siempre que se obtengan los permisos y autorizaciones necesarios para su instalación.

A.3. COMPROMISOS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA RESPECTO A LA ORDENACIÓN DEL PARAJE DENOMINADO HOYA DE LA MORA

1. En caso de que sea necesario, a estudiar, conjuntamente con CETURSA, los sistemas de preparación de nieve que sean adecuados a la normativa de aplicación y que garanticen la seguridad de los practicantes.
2. Se compromete a asesorar e informar su realización con los ajustes pertinentes, para lo cual se mantendrán los contactos necesarios los técnicos de ambos organismos.

B. RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA CUMBRE DEL VELETA Y DEMOLICIÓN DEL REFUGIO

Mediante escrito remitido por el Director del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, se hizo propuesta a la Universidad de Granada de demolición del Refugio del Veleto que a la vez ha sido Observatorio astronómico desde su edificación. Dado que la UGR adquiere los terrenos por donación del Ayuntamiento de Capileira al Estado, el 9 de febrero de 1967, con destino a fines docentes e instalaciones de carácter científico (para construcción de un observatorio) adscritos a la Universidad de Granada, ésta tiene derechos preexistentes, como contempla el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada.

Por otro lado, el apartado 6 “Programas de Actuación” del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Sierra Nevada (Anexo II del Decreto 238/2011, de 12 de julio) contiene el conjunto de actividades a desarrollar durante el período de vigencia del Plan, que tiene por finalidad el cumplimiento de los objetivos señalados en el epígrafe 2, apartado 2.2.2.5.b), entre los que figura “*Restaurar el paisaje de las altas cumbres y otras zonas degradadas*”. Asimismo, el punto 2 del apartado 6.1.3.4 dispone lo siguiente: “*En el período de vigencia del Plan Rector se abordarán las siguientes actuaciones para recuperar la calidad paisajística*”:

- a. *Recuperación paisajística de la cumbre del Veleta*
- b. *Evaluación general del estado de los refugios y, en caso de ser necesario, demolición y retirada de escombros*”.

B.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RESPECTO A LA RECUPERACIÓN PAISAJISTICA DE LA CUMBRE DEL VELETA Y DEMOLICIÓN DEL REFUGIO

1. En cumplimiento de sus fines ambientales, la UGR está conforme con que se proceda a dicha demolición y recuperación del Pico del Veleta, por parte del Espacio Natural Sierra Nevada, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Que se dejen visibles los elementos emergentes que se determinen del Refugio como vestigio de aquellos usos y actividades tradicionales que han contribuido históricamente a conformar el paisaje, sin que lógicamente impliquen un impacto visual, y sin perjuicio de que en el futuro pudiera recuperarse.
 - b) Que en esos vestigios se coloque una placa alusiva, así como un anclaje que permita mantener el compromiso de la UGR para facilitar el rescate de montañeros por parte de la Sección de Rescate e Intervención en Montaña de la Guardia Civil (SEREIM), por habérseles autorizado el uso del Refugio y necesitar una alternativa.
 - c) Que la ejecución de la demolición y su coste sea asumida por el Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada.
 - d) Que todas las demás actuaciones de reordenación en el paraje de la Hoya de la Mora se impulsen por los intervinientes, en la medida de sus competencias, con el objetivo de dar cumplimiento al presente convenio en el menor plazo posible.
 - e) Que se ofrezca una solución alternativa a las instalaciones que han estado ubicadas en dicho lugar de modo que garantice el desarrollo de las actividades científicas e investigadoras que este emplazamiento venía ofreciendo a la UGR, según lo expuesto más adelante en el apartado C.
2. Se compromete a retirar las instalaciones científicas ubicadas en el refugio del Veleta.

Plazo: La retirada de los equipos del observatorio del Veleta será llevada a cabo por la UGR en un plazo de tres meses desde la firma del presente convenio. Este cómputo se interrumpirá mientras las condiciones meteorológicas hagan inviable la actuación y siempre que no se hayan dado de forma efectiva una ubicación alternativa en los emplazamientos alternativos acordados para garantizar su funcionalidad y la continuidad de las investigaciones.

B.2 COMPROMISOS DEL ESPACIO NATURAL SIERRA NEVADA RESPECTO A LA RECUPERACIÓN PAISAJISTICA DE LA CUMBRE DEL VELETA Y DEMOLICIÓN DEL REFUGIO

1. La ejecución de la demolición y su coste sea asumida por el Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada.
2. Dejar visibles los elementos del Refugio como vestigio de aquellos usos y actividades tradicionales que han contribuido históricamente a conformar el paisaje, que se determinarán conjuntamente con la UGR y sin que lógicamente impliquen un impacto visual, y sin perjuicio de que en el futuro pudiera recuperarse.
3. Colocar en esos vestigios la placa y anclaje correspondiente a las condiciones establecidas en el apartado anterior dando cumplimiento al compromiso de la UGR.
4. Facilitar y autorizar, el cambio de ubicación de las antenas existentes en el Refugio del Veleta, así como la instalación del nuevo equipamiento científico que sea necesario, en el Refugio Vivac La Carihuela, siempre que sea compatible con la normativa de ordenación y gestión del Espacio Natural, de acuerdo con las necesidades contempladas en el Anexo 4.
5. Impulsar las actuaciones de reordenación en el paraje de la Hoya de la Mora, en la medida de sus competencias, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos del presente convenio en el menor plazo posible.

Plazos: La demolición podrá realizarse en el plazo de un año desde la firma del convenio y siempre que se haya dado cumplimiento efectivo a las condiciones previas establecidas.

B.3. COMPROMISOS DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. RESPECTO A LA RECUPERACIÓN PAISAJISTICA DE LA CUMBRE DEL VELETA Y DEMOLICIÓN DEL REFUGIO

1. Se compromete a facilitar a la UGR información sobre sus instalaciones para que esta pueda utilizar y pueda llevar una acometida que garantice el suministro eléctrico, así como una red de telecomunicaciones, hasta el edificio del Observatorio Astronómico del Mojón del Trigo.
2. Facilitar y autorizar el cambio de ubicación de las antenas existentes en el Refugio del Veleta, así como la instalación del nuevo equipamiento científico que sea necesario, junto a la estación superior del remonte Telesilla La Laguna, de Cetursa Sierra Nevada, S.A., de acuerdo con las necesidades contempladas en el Anexo 4. Dicha instalación no podrá interrumpir o afectar a la circulación de esquiadores o el trabajo de las máquinas de nieve.

Plazos: La disponibilidad para la reinstalación de los equipos en los equipamientos de Cetursa y/o del Espacio Natural citados se iniciará al momento de la firma del presente convenio.

C. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL MOJÓN DEL TRIGO

Este emplazamiento albergará la Estación de Seguimiento de Cambio climático y acogerá un Laboratorio de apoyo a la investigación que dará cobertura a proyectos presentes y futuros, siendo para ello necesaria la correspondiente mejora de su dotación e instalaciones.

La Universidad de Granada ha elaborado un proyecto de rehabilitación para el Observatorio del Mojón del Trigo y su entorno, de cuya existencia se informó en el seno del Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada, considerándose muy adecuado y conveniente como alternativa científica a la falta de operatividad y demolición del Refugio del Veleta.

Para ello las partes firmantes se comprometen a facilitar y autorizar el cambio de ubicación de las antenas existentes en el Refugio del Veleta, así como la instalación del nuevo equipamiento científico que sea necesario, bien en el Refugio Vivac La Carihuela (siempre que sea compatible con la normativa de ordenación y gestión del Espacio Natural), y/o en la estación superior del remonte Telesilla La Laguna, de CETURSA Sierra Nevada, S.A. (siempre que dicha instalación no interrumpa o afecte a la circulación de esquiadores o el trabajo de las máquinas de nieve), de acuerdo con las necesidades contempladas en el Anexo 4.

C.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RESPECTO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL MOJÓN DEL TRIGO.

1. Para la adecuación del Observatorio astronómico del Mojón del Trigo la UGR se ocupará de realizar las obras necesarias e instalará equipamiento científico, siendo imprescindible contar con suministro eléctrico –que ya existió allí hace años-, mejorar el acceso peatonal y con vehículos al mismo y contar **temporalmente** con un montacargas desmontable y no impactante visualmente para poder llevar o cambiar el equipamiento que se instalará. Todo ello minimizando el impacto visual y garantizando la integración del mismo en la ladera del montículo.
2. Para la autorización de dichas obras solicitará licencia al Ayuntamiento de Güejar Sierra.

C.2. COMPROMISOS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA RESPECTO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL MOJÓN DEL TRIGO

1. Se compromete a asesorar e informar su realización con los ajustes pertinentes.

C.3. COMPROMISOS DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. RESPECTO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL MOJÓN DEL TRIGO

1. Se compromete a facilitar que la UGR pueda utilizar sus instalaciones, canalizaciones existentes o las obras que pueda ejecutar, para que la UGR pueda llevar una acometida que garantice el suministro eléctrico, así como una red de telecomunicaciones, mediante fibra óptica, hasta el edificio del Observatorio.

Plazos: La disponibilidad para la reinstalación de los equipos en los equipamientos de Cetursa y/o del Espacio Natural citados se iniciará al momento de la firma del presente convenio.

D. JARDÍN BOTÁNICO ALPINO

D.1- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RESPECTO AL JARDÍN BOTÁNICO ALPINO

La Universidad de Granada ha elaborado un proyecto de restauración, expuesto en el seno de la Comisión de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada considerándose muy adecuado y conveniente, por lo que se compromete a:

1. Presentar y tramitar en el Ayuntamiento de Monachil la correspondiente solicitud de licencia.

D.2- COMPROMISOS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA RESPECTO AL JARDÍN BOTÁNICO ALPINO

1. Se compromete a asesorar e informar su realización con los ajustes pertinentes, para lo cual se mantendrán los contactos necesarios los técnicos de ambos organismos.

E. ALBERGUE UNIVERSITARIO GERARDO ALONSO

La Universidad de Granada pretende la adecuación y de rehabilitación del Albergue Universitario en relación con la ordenación general de la Hoya de la Mora, para mejorar y adecuar sus instalaciones como:

- Escuela deportiva vinculada a la alta montaña.
- Área comercial y Cafetería – Restaurante - Alojamiento.
- Aula formativa.
- Biblioteca-Centro de Documentación.
- Sala de audiovisuales / salón de actos múltiples.

E.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RESPECTO AL ALBERGUE UNIVERSITARIO GERARDO ALONSO

1. La Universidad de Granada redactará el proyecto de adecuación y rehabilitación del Albergue Universitario Gerardo Alonso y recabará las autorizaciones pertinentes tanto por parte del Espacio Natural de Sierra Nevada como por el Ayuntamiento de Monachil.

E.2. COMPROMISOS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA RESPECTO AL ALBERGUE UNIVERSITARIO GERARDO ALONSO

1. Se compromete a asesorar e informar su realización con los ajustes pertinentes, para lo cual se mantendrán los contactos necesarios los técnicos de ambos organismos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Cada una de las partes asumirá la financiación de los compromisos de cada una de ellas relacionadas en el presente Convenio.

En relación con la demolición del Refugio del Veleta, el Espacio Natural de Sierra Nevada asume su ejecución y su coste, con cargo a los recursos propios que dispone dicho Espacio Natural, no suponiendo ningún coste adicional o extraordinario para la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por:

1- Por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía:

- 1.1- El Director del Espacio Natural de Sierra Nevada.
- 1.2- El Gerente del Espacio Natural

2- Por parte de CETURSA:

- 2.1- El Consejero Delegado de CETURSA.
- 2.2- El responsable del Departamento de Actividades de CETURSA.

3- Por parte de la UGR:

- 3.1- Las personas designada para este fin
- 3.2- El vicerrector competente en materia de patrimonio.

4- El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, perteneciente al Equipo de Gestión del Espacio Natural Sierra Nevada.

5- El presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural, igualmente, con voz pero sin voto.

Se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 30 días de la entrada en vigor del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art. 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- a) Velar por la ejecución de los objetivos propuestos y las acciones concretas que se lleven a cabo.
- b) Proponer los Acuerdos Específicos que desarrollen el presente Convenio, en particular en materia de docencia, investigación, educación ambiental, divulgación científica, voluntariado ambiental y deporte.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones programadas.
- e) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del Convenio.
- f) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- g) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, telemática o presencialmente, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de todas las partes.

La propia Comisión de Seguimiento determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes por igual período. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la oportuna adenda **con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.**

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, si así lo acuerda la Comisión de

Seguimiento especificada en la cláusula CUARTA, o si concurren las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente Convenio se entenderá resuelto. La resolución del Convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de Seguimiento a efectos de la adopción de buena fe de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el Convenio.

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, cada una de las partes en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad deberá hacerse constar la colaboración entre las instituciones firmantes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Convenio se hará público, asimismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10.12.2013), la UGR, en relación con este Convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

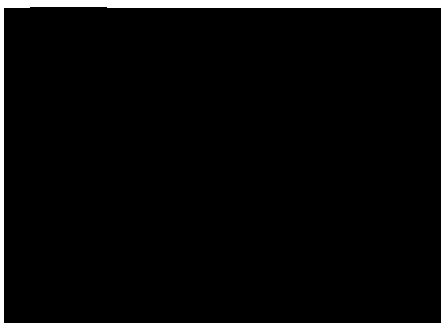
español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio se harán siempre sin perjuicio de la normativa particular que resulte de aplicación.

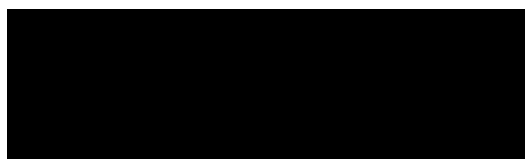
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, las partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**



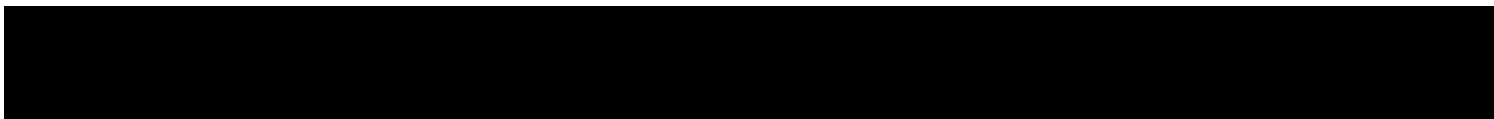
LA Rectora Magnífica de la



[Redacted]

[Redacted]

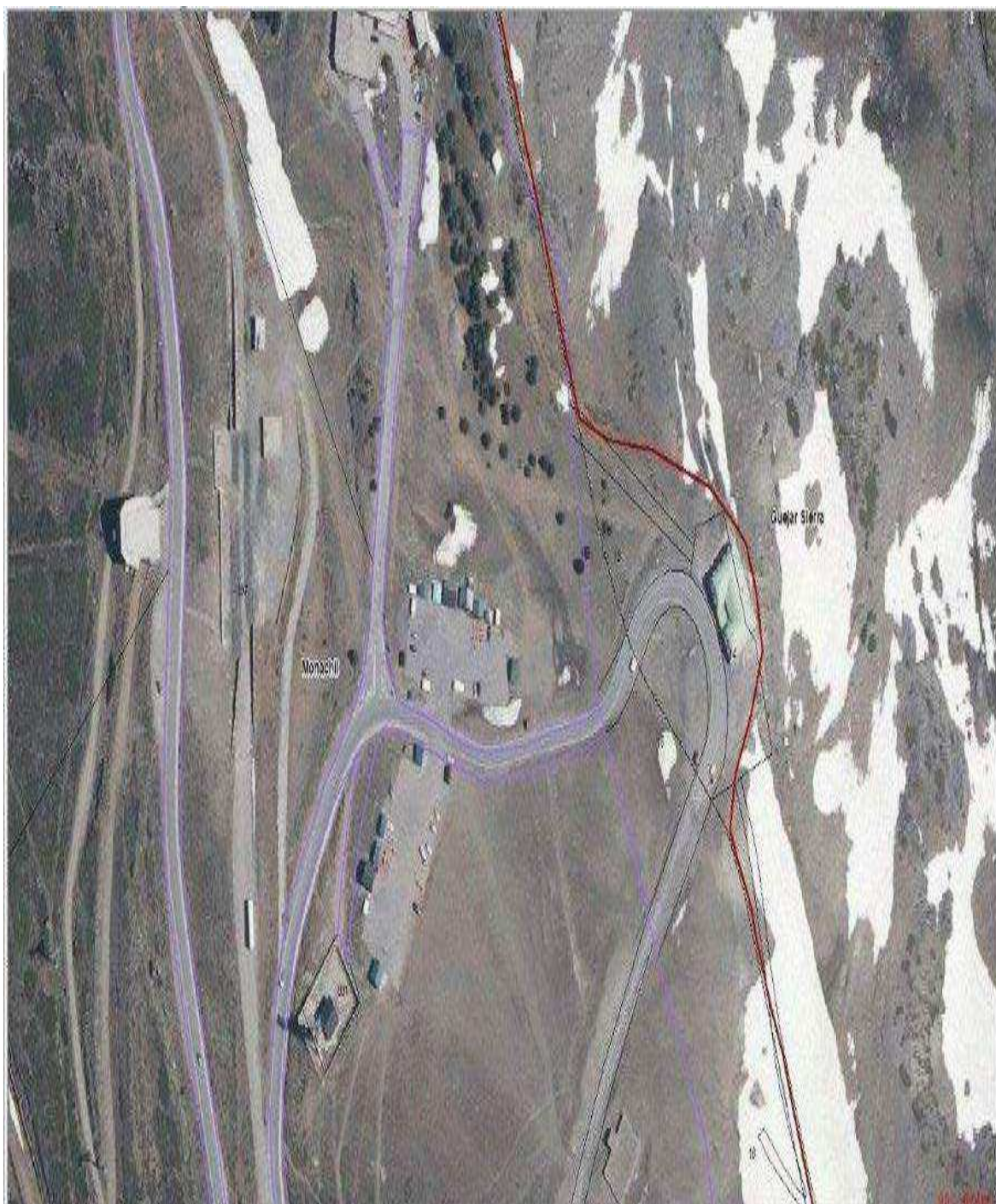
[Redacted]



ANEXO 2
Certificación Catastral descriptiva y gráfica de la parcela titularidad de CETURSA

ANEXO 3

Plano



ANEXO 4

Definición de equipos a reubicar y lugar de destino

La UGR tendrá soporte para realizar campañas de medida en alturas superiores a la del Observatorio del Mojón del Trigo, en ubicaciones dotadas, en su caso, de corriente eléctrica y potencialmente acceso a redes de comunicación operadas por el Parque Nacional o Cetursa. Normalmente se tratará de equipos que se operan remotamente con supervisión periódica y con tamaño reducido, equivalente en el caso de los de mayor tamaño, a un volumen de 1 m³.

Por otro lado, se solicitará soporte para la ubicación en el Jardín Botánico de la Hoya de Pedraza, de una estación de montaña, para monitorización hidrológica de Sierra Nevada, que en campañas específicas requerirá la instalación de equipamiento orientado a la monitorización en continuo de propiedades de las nubes y fenómenos de precipitación.